

SANTA CRUZ, 06 de Noviembre de 2023

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°3384, de 07 de agosto de 2023, que aprobó Términos de Referencia y autorizo la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-351-COT23 para la "Adquisición de insumos de Laboratorio (control de calidad interno de parámetros bioquímicos) para el laboratorio del CESFAM Santa Cruz"
5. La Orden de Compra N°3864-441-AG23, por la suma de \$928.200.- (Novecientos veintiocho mil doscientos pesos) IVA incluido, enviada al proveedor DIACLINIC SPA., EL 17 de agosto de 2023 y aceptada por el proveedor el 22 de agosto de 2023.
6. La factura N°180 de fecha 04 de septiembre de 2023. Recepcionada el 04 de septiembre de 2023.
7. El Decreto N°4151, de 26 de septiembre de 2023, que aplicó una multa ascendente a la suma de \$18.564.- (Dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos) por incumplimiento en el plazo en la entrega de los insumos de laboratorio.
8. La notificación efectuada al proveedor el 16 de octubre de 2023, a través de correo electrónico.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la adquisición de insumos de laboratorio del CESFAM Santa Cruz, a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso de incumplimiento del plazo de entrega de los insumos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los insumos debía ser de 10 días hábiles desde la fecha de envío de la orden de Compra
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de DIACLINIC SPA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en el Laboratorio del CESFAM Santa Cruz indicadas en las facturas de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los medicamentos, señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-351-COT23. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de todos los insumos sería de 10 días hábiles, en circunstancias que fueron recepcionados según "Vistos 6" considerándose, la factura N°180 2 días de atraso).
5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación.
6. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 1% diario, por no cumplir con el plazo de entrega de los insumos ofertados, por un monto total de \$18.564.- (Dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos).
7. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se procedió a notificar la multa respectiva mediante documento de "Vistos 8", sin que se hayan efectuado argumentaciones o descargos por parte del proveedor dentro del plazo concedido.

DECRETO :

1. **RATIFIQUESE** la multa impuesta a, DIACLINIC SPA. RUT:76.796.157-k, por un monto \$18.564.- (Dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos) y descuéntese de la factura correspondiente.
2. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.
1.- DIACLINIC SPA (01)
2.- Archivo alcaldía (01)
3.- Adquisiciones DSM (01)